



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en ese sentido el artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 34° aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, prevé que:

34.1. *En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.*

34.2. *El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.*

Que, mediante Orden de Servicio N° 401 de fecha 19 de mayo de 2023; se realiza la contratación del servicio para la elaboración de ficha técnica para la Construcción de Veredas en el exterior del ingreso de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 001-2023-UNF-DGA-UEI/ING.ADSP de fecha 11 de julio de 2023; el Ing. Antony Daniel Salazar Pachérrez presenta a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Meta del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS, SARDINELES, Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE ESTAR EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" con CUI N° 2152450.

Que, con Informe N° 072-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 13 de julio de 2023; el Ing. Víctor Jesús Cueva Mantilla informa a la Dirección General de Administración, la viabilidad y revisión de la Meta del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS, SARDINELES, Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE ESTAR EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", presentado por el Ing. Antony Daniel Salazar Pachérrez.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 339-2023-UNF-P-DGA de fecha 17 de julio de 2023; la Dirección General de Admisión remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Informe N° 072-2023-UNF-DGA-UEI, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, informando la conformidad y viabilidad de la Meta del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS, SARDINELES, Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE ESTAR EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", con CUI N° 2152450.

Que, mediante Informe N° 336-2023-UNF-OAJ de fecha 18 de julio de 2023; la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal: Que, resulta viable la emisión del acto resolutivo de aprobación de la Meta del Expediente Técnico: "Mejoramiento de Veredas, Sardineles y Acondicionamiento de zona de Estar en el Parque Tecnológico de la Universidad Nacional de Frontera", a efectos de no vulnerar o contravenir la normativa de contrataciones del estado y pueda recaer en una posible nulidad del procedimiento.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, del citado T.U.O de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.4 prevé el Principio de razonabilidad e indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Meta del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS, SARDINELES, Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE ESTAR EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", con CUI N° 2152450, por el monto ascendiente a S/ 561,353.72 (Quinientos Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 72/100 soles) que corresponde a la obra civil, y S/ 11,752.00 (Once Mil Setecientos Cincuenta y dos con 00/100 soles) correspondiente a la supervisión de obra, ascendiendo a un costo total de S/ 573,105.72 (Quinientos Setenta y Tres Mil Ciento cinco con 72/100 soles), y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta casa superior de estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

